Principal®
Financial Group

Av. Apoquindo 3600
Piso 10, Las Condes
Santiago, Chile
Tel. (56-2) 810 7000
Fax (56-2) 810 7197
Servicio al Cliente
800 20 10 02
www.principal.cl

Santiago, 19 de Diciembre de 2012
GG440 /2012

Señor
Fernando Coloma
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Respuesta a Oficio N°28321 del 3 de Diciembre de 2012 y otras modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo Principal Gestión Estratégica B.

De nuestra consideración:

En conformidad a las observaciones del Oficio N° 28321, informamos a usted las modificaciones realizadas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas:

Reglamento Interno

I. Política de Inversión y Diversificación:

I.1 En el numeral 3.1 de "Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo", se completa texto que hace referencia al numeral 1) del DL N° 1328 de 1976. Así mismo se señala el cuerpo legal aludido en los instrumentos en los que no aparecía referencia.

I.2 Se especifica que las acciones señaladas en el numeral 2.2.b) corresponden a aquellas acciones que no cumplen con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.

II. Operaciones que realizará el Fondo

II.1 En el número 4.1 de Operaciones que realiza el fondo, se adecúa el primer párrafo de contrato de derivados para hacerlo consistente con las disposiciones del cuarto párrafo de la Sección I de la NCG N°204 de 2006. Asimismo, se efectúan correcciones pertinentes relativas los numerales citados de la NCG N° 254, sobre los límites específicos en materia de derivados, eliminado los numerales que no son consistentes con los activos objeto de los contratos de futuros y forward.

II.2 En el número 4.3 de Operaciones que realiza el fondo, se ajusta las adquisiciones de instrumentos de retrocompra para hacer consistente las entidades con las cuales los fondos realizan estas operaciones.

III. Series de Cuotas

III.1 En la letra D, número 1, se aclara para las series C, Plan 1, Plan 2, Plan 3 y Plan 4, que los requisitos no son copulativos y basta con el cumplimiento de uno de ellos.

III.2 En la letra D, número 1, se aclara los requisitos para entrar a la serie C, por cuanto la síntesis no se ajustaba a las descripciones de los numerales a.1, a.2, a.3 y a.4.

IV. Determinación de las remuneraciones y gastos de cargo del fondo

IV.1 En el número 2 de la letra D, se ajusta base de cálculo de la remuneración fija de cada serie.

IV.2 En el número 2 de la letra D, se ajusta porcentaje de gastos de operación de cada serie para hacerlo consistente con el porcentaje total de gastos del fondo. Asimismo se aclaran las definiciones de gastos para hacerlos consistentes entre si.

IV.3 En el número 2 de la letra D, se aclara el porcentaje máximo de gasto operacional anual sobre el patrimonio del fondo

Cód. 91-001 / Imprenta Guzmán

Principal®
Financial Group

Av. Apoquindo 3600
Piso 10, Las Condes
Santiago, Chile
Tel. (56-2) 810 7000
Fax (56-2) 810 7197
Servicio al Cliente
800 20 10 02
www.principal.cl

IV.4En el número 2 de la letra D Se adecúa lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo de la "Sección Gastos de Cargo del Fondo", a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del número 2, de la letra E), del Título I.1, de la Circular N° 2027 de 2011.

V. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

V.1 En el número 3 de la letra D, se señala la base de cálculo sobre la cual se aplica el porcentaje de cobro de las comisiones de cargo del partícipe, para aquellas series que no lo establecen.

Otras Modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas

I. Letra D, Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos

I.1 Cambio de nombre de series:

I.1.1 Se cambia el nombre de la serie E a serie LP3, indicándose que esta última es la continuadora de la serie E

I.1.2 Se cambia el nombre de la serie F a serie LP180 indicándose que esta última es la continuadora de la serie F

I.1.3 Se cambia el nombre de la serie I a serie M, indicándose que esta última es la continuadora de la serie I y se reduce el monto mínimo para acceder a la serie.

I.2 Cambio Requisito de Ingreso:

I.2.1 Serie M (continuadora serie I): El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas de la serie M que tenga registradas el partícipe en este fondo al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a $250.000.000.

I.3 Cambio remuneraciones en series:

I.3.1 Serie A: Se baja la remuneración de la serie.

I.3.2 Serie G: Se aumenta la remuneración a 2.7180% anual (IVA Incluido).

I.3.3 Serie M (continuadora serie I): Se aumenta la remuneración a 1,50% anual (IVA Incluido).

I.4 Cambio Comisiones Colocación:

I.4.1 Serie LP3 (Continuadora Serie E): Se elimina comisión de colocación da la entrada y se agrega comisión de colocación diferida al rescate hasta un plazo de 1095 días.

I.4.2 Serie LP180 (Continuadora Serie F): Disminuye el plazo de comisión de colocación diferida al rescate hasta un plazo de 182 días.

Las modificaciones al Reglamento se hacen extensivas al Contrato de Suscripción de Cuotas.

En mi carácter de Gerente General me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en el presente documento, como de que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contrato de suscripción de cuotas cuya aprobación se solicita.

Martín Mujica Ossandón
Gerente General
Principal Administradora General de Fondos S.A

Cód 91-001 / Imprenta Guzmán